CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2024
ACTOR: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÂMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, **instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Director General de	
Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del	017464
Gobierno de la Ciudad de México	1/

Las documentales de cuenta fueron depositadas en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

- I. Contestación de la demanda. Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.
- II. Designaciones y pruebas. Se tiene al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales contenidas en el disco compacto, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

¹ De conformidad con la documental que acompaña para tal efecto y en términos de los numerales siguientes: Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

Artículo 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2024

supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

- III. Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del promovente, se le autoriza para hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.
- IV. Apercibimiento. Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de cuatro de julio de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada de las Gacetas oficiales en las que consta la publicación del decreto y aviso impugnados. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.
- VI. Vista y traslado. Con el escrito de contestación de demanda dese vista a la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digitalizada de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

2

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2024

VII. Fecha de Audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las catorce horas del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos,

mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2024

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada Ley Reglamentaria, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "*Buzón Judicial*", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VIII. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 5235/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien actúa con el Maestro Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la controversia constitucional **186/2024**, promovida por la **Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**. Conste.

LATF/EGPR/ANRP 03

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 417928

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05					
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T16:16:16Z / 25/09/2024T10:16:16-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	25 12 cc 82 d9 f3 c1 b1 79 85 8c ad ba 71 e3 d5 8d 53 09 3c 90 9e d0 c4 e3 28/1c 37 8b ac 05 74 71 0c 96 6c df ec 63 32 ba de b0 5a a1						
	7c 11 23 fa 7e ec 60 05 fb 25 09 25 ae ae 76	40 7e 4a 93 1c f0 37 f7 ab f3 30 41 b3 18 9f c7 c4 2a 8a b	3 74 83 20 <i>7</i> 6 3	5 d5 (8 42 63 30 6a		
	48 af b6 cf 90 2d f3 81 f9 13 a9 e5 fb d2 ea 9b 50 d8 61 b0 f9 47 2e c5 7d ba d0 39 11 12 f0 c2 26 c5 13 29 50 60 2b 2e 58 bc bf 20 a4 bb						
	60 c7 45 c6 d0 17 ef 33 69 b1 0e 91 4d 8c b8 9a c4 d8 a4 78 88 63 e0 a6 00 1c 37 84 a2 de 0f e4 28 e2 23 b1 27 43 39 d5 12 21 d6 1a 9f						
	ee 19 ca 30 1b e7 cf ab 1e 75 8d d6 b7 dd 35 1f 64 d0 17 f3 dc b6 1f 0f 50 7e ea 6d 2b 0a b4 30 ac 94 d3 0c 51 50 5c 27 fc 21 e3 01 24 93						
	d0 8a b1 cf 3a be 6d 60 83 d4 7e 97 72 cb 2b 71 ef ba ba 53 80 a9 c6 ba 75 d3 45 d4						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T16:14:40Z/ 25/09/2024T10:14:40-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T16:16:16Z / 25/09/2024T10:16:16-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7610057					
	Datos estampillados	D2580C84BD91F7FC09DDCD14C43123679BC0A64180B5744DEB656268E8553DCE					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T06:12:50Z / 25/09/2024T00:12:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	d3 d9 ae 0a dd 02 d8 6f c0 13 95 e3 25 22 e1	b4 ba d6 da 83 9b 7e 6f c2 8c e4 ff 8d e1 e9 f9 5e 26 30	51 02 9d 60 ee	58 46	78 c1 fd c5 81
	33 e3 76 1c 54 43 7c 2e 7c d9 a1/ca c4 89 ac	35 ba 37 86 e8 ff 9f b3 3e e5 78 58 ba bc 70 fd 18 49 1f	28 0a aa bb c3 :	2c c7 9	00 bf 4d ae 49
	ab d1 3b 60 35 e0 00 02 43 ee 4f b5 ed eb 95	i 4a c7 aa 2d d0 bc 7f 74 6a 28 67 b4 1a 0c 2f cc 7d 41 6b	08 aa c5 ca 48	1f 44	0f b8 27 7c b
	01 29 00 d0 21 96 7e 62,00 3c 32 ea 03 85 90	c fe 85 47 72 3a/89 5d f7 74 /lc 27 be 64 b7 4b 97 d2 6c a	3 68 8f f9 6d 15	63 a2	ff 90 11 bc e
	c6 5c 6c 72 f2 41 e3 6d 5d e8 d6 58 ea aa 60	04 c3 7b 44 56 56 45 ef 7b 12 b0 0e 59 d7 c9 2b 60 81 c	d d1 3c c6 f1 2e	c2 c5	29 2b 31 22
	67 4f a4 c7 b3 6b 74/7d/52 52 5e af 7e c4 88	71 83 3e b4 bd f0 cf ec 49 a2 ad 95			
.,	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T06:13:01Z / 25/09/2024T00:13:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	I		
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T06:12:50Z / 25/09/2024T00:12:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón
	Identificador de la secuencia	7609351			
	Datos estampillados	99C1A493E540F730D739C92FD943798D2B17B153D9	C3BAE4522FC	E4A75	45AC82
		<u>'</u>			